

Barinas; 13/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0360

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **A&R BODEGON Y MARKET, C.A** **PAG. 1-2**



A&R BODEGON Y MARKET, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-A REGMER2**. Número **65** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32842

ESTE FOLIO PERTENECE A:
A&R BODEGON Y MARKET, C.A
Número de Expediente: **412-32842**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, MARTINA NAZARET RONDON PADRON, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.208.768, domiciliada en Barinas, Municipio Barinas, del Estado Barinas, ante su competente autoridad con el debido respeto ocurro y expongo presento a usted, documento mediante el cual se constituyó una compañía anónima denominada "A&R BODEGON MARKET, C.A.". Con un capital de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) y su domicilio será en La Avenida Principal, Urbanización Ciudad Varyna, Sector La Ceiba, Local S/N, en Barinas, Municipio Barinas, del Estado Barinas.- Correo bodegonmarket2022@gmail.com.- Teléfono: 0424-5559789.- Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo pautado en el código de comercio, para los efectos de la persona jurídica, y estando suficientemente autorizada para ello, según disposición final del Acta Constitutiva y Estatutos de la Compañía hago la presente participación y solicito se sirva ordenar su inserción y publicación y el archivo correspondiente, e igualmente pido que se me devuelva copia certificada del acta presentada. Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado RUBEN DARIO ROCA SANTIAGO IPSA N.: 182711, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **65**, TOMO **-1-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244676957**, Banco No. **00-0094018** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: MARTINA NAZARET RONDON PADRON, C.I: V-12.208.768.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
A&R BODEGON Y MARKET, C.A
Número de Expediente: **412-32842**
CONST

YAKDIMAR ZARAHÍ BRITO RONDON y FRANCA LUCIA RENDA ALFANO, Venezolanas, mayores de edad, Solteras, comerciantes, Titulares de la Cédula de Identidad Personal Números. N° V- 25.838.920 y N° V- 12.205.175, respectivamente, domiciliadas en Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas y hábiles, Por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que girará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente, las Leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor. CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "A&R BODEGON MARKET, C.A."- ARTICULO SEGUNDO: Su OBJETO principal será el de dedicarse a la fabricación, procesamiento, comercialización, Importación, Exportación, Distribución, almacenamiento, transporte, compra, venta al mayor y detal de todo tipo de alimentos procesados o no, tales como: víveres en general, carnes, pollo, pescado, charcutería en todas sus presentaciones, embutidos, lácteos, (incluye sus derivados) quesos, cremas, aderezos, jugos, legumbres, frutas, hortalizas, venta de todo tipo de bebidas alcohólicas tales como cervezas en todas sus marcas y presentaciones, vinos, brandy, whisky, rones, y todo tipo de licores dulces, nacionales e importados al mayor y detal, así como también bebidas refrescantes, energizantes, agua mineral, refrescos, hielo en bolsas, lencería, artículos de limpieza y aseo personal, cosméticos, y en general todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos, ferretería menuda, y cualquier actividad relacionada con la enunciación anterior de la referida compañía podremos dedicarnos a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado, con previo cumplimiento de Ley, de acuerdo al caso específico.- ARTICULO TERCERO: El Domicilio de la Compañía en la Avenida Principal, Urbanización Ciudad Varyna, Sector La Ceiba, Local N° S/N, en Barinas, Estado Barinas y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del País o fuera de él, con el Previo cumplimiento de las Disposiciones Reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de Ley.- ARTICULO CUARTO: La Compañía comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de esa fecha pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior si así resolviera la Asamblea General de Asociados.- CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: El CAPITAL social de la compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) representado por CIEN (100), ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador con un valor de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) CADA UNA. El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la siguiente forma: YAKDIMAR ZARAHÍ BRITO RONDON suscribe y paga (80) ACCIONES por un valor Individual de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) para un total particular de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00); y FRENCA LUCIA RENDA ALFANO, suscribe y paga VEINTE (20) acciones por un valor Individual de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) para un total particular de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00).- El Capital ha sido pagado por los accionistas mediante BALANCE DE APERTURA, anexo al presente documento. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades ilícitas contempladas en La Ley orgánica contra la delincuencia organizada.- Los Accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender, el Accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de treinta (30) días, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedará en libertad de vender a terceras personas.- ARTICULO SEXTO: Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO: La Empresa estará administrada y dirigida por un (1) PRESIDENTE, y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad, continuarán en su cargo hasta que la Asamblea de Accionistas decida sobre el Particular. La Junta Directiva al ser elegida deberán depositar en la Caja Social de la Compañía CINCO (05) ACCIONES, en cumplimiento con el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes actividades: a) Revisar documentos, resultados y planes conexos con la actividad de la empresa; b) Generar una opinión colegiada para la toma de decisiones; dar lectura y respuesta a la correspondencia que le sea encomendada para el cumplimiento del objeto social de la compañía; c) gestionar préstamos de cualquier naturaleza, avales y créditos

bancarios; d) abrir y cerrar cuentas y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, órdenes de pago y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera; e) emitir, descontar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; f) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; g) firmar certificaciones de actas de reuniones de junta directiva, de actas de asambleas de socios, recibos de cancelación de deudas, finiquitos y recibir cantidades de dinero; h) atender y supervisar el movimiento de los negocios de la compañía, su personal y en general realizar todas las atribuciones inherentes a la representación, administración y disposición de los intereses, derechos, obligaciones y bienes de la sociedad, pues las facultades aquí conferidas son de carácter meramente enunciativo y no limitativo.- ARTICULO NOVENO: EL PRESIDENTE tiene las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente queda facultado para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que de ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen convenientes, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su condición y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) abrir, movilizar y Cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagares a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviese depositado en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Entre otros. Con su (única firma l) Solicitar y gestionar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Comprar, Vender, donar bienes muebles o inmuebles; disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando la respectivas garantías prendarias, hipotecarias o fideiusorias, por lo que queda ampliamente facultado para solicitar préstamos por ante cualquier Institución Bancaria Privada o Pública, así como también contratar operaciones de arrendamientos financieros por el lapso de diez (10) años. n) Compra y venta de títulos valores y en general efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía. ARTICULO DECIMO: EL VICEPRESIDENTE quien también será representante Legal de la Compañía tendrá para el ejercicio de sus funciones las siguientes atribuciones: a) ejercerá todas las funciones atribuidas por estos estatutos sociales al PRESIDENTE en caso de sus faltas temporales o absolutas, así como también ejercerá todas aquellas funciones puntuales y específicas que sin estar ausente le hayan sido delegadas por escrito, por el PRESIDENTE; b) abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, ordenes de pagos y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE; c) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; d) celebrar todo tipo de contratos con empresas nacionales o extranjeras, bien sea del sector público o del sector privado, para dar cumplimiento al objeto social de la compañía; e) firmar o designar a la persona autorizada para representar o firmar en nombre de la compañía los correspondientes registros, inscripciones, certificados de solvencia o documentos públicos o privados que sean necesarios ante Oficinas Públicas Instituciones o Entes del Estado, Notarías Públicas y/o Registros Subalternos o Mercantiles; cumplir con las atribuciones y funciones que le sean asignadas por el PRESIDENTE o la asamblea de socios. CAPITULO IV.- DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un COMISARIO quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará CINCO (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario tendrá su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. CAPITULO V.- DE LA CONTABILIDAD.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La contabilidad de la sociedad se llevara conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidaran de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciara una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre de 2022.- ARTICULO DECIMO QUINTO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determine la Asamblea General.- CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado a la Accionista YAKDIMAR ZARAHÍ BRITO RONDON y como VICEPRESIDENTE se ha designado a la accionista FRANCA LUCIA RENDA ALFANO. Accionistas antes identificados, quienes desde este momento asumen sus cargos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Ciudadana, HEIDY CAROLINA MORA BALLESTEROS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-19.491.879, licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Barinas

portador del C.P.C. N° 115.334, civilmente hábil y domiciliada en la Ciudad Barinas Estado Barinas, quien durara en el ejercicio de su cargo por un Periodo de CINCO (05) años. DISPOSICION FINAL: Queda suficientemente autorizada la ciudadana MARTINA NAZARET RONDON PADRON, titular de la cedula de identidad N° V-12.208.768 para que efectúe todos los actos relacionados con la presentación e inscripción, fijación y publicación de éste documento constitutivo. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.